

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2317

COMISIONES DE CULTURA, DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA

Impreso el día 24 de julio de 2013

Término del artículo 113: 2 de agosto de 2013

SUMARIO: **Capilla** Bryn Crwn, sita en la localidad de Gaiman, provincia del Chubut. Declaración como monumento histórico nacional. **Currilén**. (5.170-D.-2012.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las Comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Currilén por el que se declara monumento histórico nacional a la capilla Bryn Crwn, sita en la localidad de Gaiman, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Declárese monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a la capilla Bryn Crwn, sita en la localidad de Gaiman, provincia del Chubut.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 3 de julio de 2013.

Roy Cortina. – Guillermo Carmona. – Roberto J. Feletti. – Margarita Ferrá de Bartol. – Elsa M. Álvarez. – Eric Calcagno y Maillmann. – María del C. Bianchi. – Mirta A. Pastoriza. – Gloria M. Bidegain. – Gustavo Ferrari. – Walter M. Santillán. – María L. Alonso. – Nora E. Videla. – José R. Uñac. – Norma A.

Abdala de Matarazzo. – Celia Arena. – Andrés R. Arregui. – Alberto Aseff. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Mara Brawer. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – Daniel A. Brue. – Alicia Comelli. – Alfredo C. Dato. – Omar Duclós. – Hipólito Faustinielli. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Araceli Ferreyra. – Andrea F. García. – Olga E. Guzmán. – Carlos S. Heller. – Juan C. Junio. – Carlos M. Kunkel. – Julio C. Martínez. – Mario A. Metaza – Pedro O. Molas. – Manuel Molina. – Carlos J. Moreno. – Graciela Navarro. – Julián M. Obiglio. – Cristian Oliva. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Federico Pinedo. – Agustín Portela. – Cornelia Schmidt Liermann. – Javier Tineo. – Enrique Vaquié. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade. – Álex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Currilén, por el que se declara monumento histórico nacional a la capilla Bryn Crwn, sita en la localidad de Gaiman, provincia del Chubut. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la capilla es una de las más antiguas de la zona, construida originalmente en el año 1884, y producto de un acuerdo entre los protestantes independientes y metodistas calvinistas, quienes decidieron la construcción de este edificio para la celebración de ambos ritos. Posteriormente, esa construcción original fue reemplazada como consecuencia de mensurarse

el valle y una inundación del año 1898 promovió una nueva edificación. En definitiva, la capilla que se declara por este proyecto monumento histórico Nacional fue inaugurada el día 14 de octubre de 1900. Es de destacar, que el edificio tiene una dimensión de seis (6) metros de frente por doce (12) metros de largo y cinco (5) de alto. Fue construida con ladrillos cocidos y su techo es de chapa de cinc con caída a dos aguas. Por último, cabe mencionar que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha dado conformidad a la iniciativa mediante nota 2013 del 27 de septiembre de 2012. Por lo expuesto, en el entendimiento de rendir un justo homenaje a los pioneros galeses que contribuyeron con su presencia a afianzar la soberanía argentina en el territorio, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

Roy Cortina.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional a la capilla Bryn Crwn, ubicada en la localidad de Gaiman, provincia del Chubut.

Art. 2° – A los fines dispuestos en el artículo 1° de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de las leyes 12.665, modificada por la ley 24.252 y 25.197.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 1°, 3°, 3° bis, 4° y 6° de la ley 12.665, modificada por la ley 24.252, y su reglamentación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar R. Currién.